

los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto (art. 168.1 TRLRHL).

Por último, de acuerdo con los artículos 166.1b) y 168.3 TRLRHL, debe contener también las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, de las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Ayuntamiento. Este es el caso de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.

En relación con el contenido, el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua contiene toda la documentación exigida, a excepción del programa de inversiones y financiación para un horizonte temporal de cuatro años, y la información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gasto social. Por lo que se refiere a la información relativa a la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., la documentación incorporada al expediente se limita a dos cuadros informativos que no suscribe ningún responsable de la entidad.

3. Nivelación presupuestaria

El presupuesto se presenta formalmente nivelado por cuanto las previsiones totales recogidas tanto en el estado de gastos como en el de ingresos ascienden a 11.339.409,86 euros.

Internamente, el presupuesto del Ayuntamiento aparece equilibrado, en cuanto que los ingresos corrientes (11.324.409,86 euros) son superiores a los gastos corrientes (10.067.409,86 euros); esto significa que no existen ingresos de capital que financien gasto corriente.

En el mismo sentido, el presupuesto está confeccionado de tal forma que se deduce un ahorro neto positivo. Así, como una aproximación para el cálculo de dicha magnitud resulta:

1	Capítulos I-V ingresos	11.324.409,86
2	Capítulos I, II y IV gastos	9.937.409,86
3	Ahorro bruto (1-2)	1.387.000,00
4	Capítulos III y IX gastos	30.000,00
5	Ahorro neto (3-4)	1.357.000,00

4. Conclusión

Por lo demás, el proyecto de Presupuesto recoge, en principio, los créditos necesarios para la atención de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, y son suficientes para las necesidades que se prevén. Por parte de los ingresos, se estima igualmente que son suficientes en relación con los gastos presupuestados.

Antigua, 18 de diciembre de 2015."

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Antigua para 2016.

Remitido a esta Intervención el Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua para el ejercicio 2016, se emite el presente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

1. Normativa aplicable

La normativa básica de aplicación está constituida por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 el Gobierno fijó, conforme a lo establecido en el artículo 15 LOEPSF, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2016 (acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en sesión de 15 de julio de 2015).

Por lo que se refiere a las Entidades locales, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de ellas quedó determinado en el 0,0% del PIB. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento, este objetivo se entenderá aplicable a cada una de ellas en términos consolidados.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Por su parte, el art. 15.1 del Reglamento establece que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los



Ayuntamiento de
Antigua

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/18-2015

recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el *Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

En el caso de Antigua, no existen otras entidades, además del propio Ayuntamiento, que compongan el Presupuesto General.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos presupuestarios de carácter no financiero, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que es necesario realizar y que, para el caso concreto del Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua para el ejercicio 2016 son los que se describen en los apartados siguientes.

A. Por el lado de los Ingresos

A.1. Capítulos 1, 2 y 3.

En el Manual de la IGAE citado anteriormente se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta"; por tanto, se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el siguiente ajuste: aplicar el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada o de la media de las últimas tres liquidaciones.

En este caso, procede hacer un ajuste de 2.289.354,29 euros (ver anexo a este informe).

A.2. Capítulo 4:

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a la participación del Ayuntamiento en los

tributos del Estado. Este ajuste opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2016, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En este caso procede hacer un ajuste positivo de 74.738,51 euros

B. Por el lado de los Gastos

B.1. Inejecución.

La Guía para la Determinación de la Regla de Gasto elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos.

Según la IGAE, se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2016 arroja el importe de 822.071,73 euros a minorar los empleos no financieros (ver anexo).

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	11.324.409,86
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	11.324.409,86
c) TOTAL (a – b)	0,00
AJUSTES	
Ajustes recaudación capítulos I, II y III	2.214.615,78
Ajuste por liquidación PIE	74.738,51
Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	822.071,73
d) Total ajustes presupuesto 2014	3.111.426,02
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	3.111.426,02
En porcentaje de ingresos no financieros	27,48%

3. Cumplimiento del objetivo de la regla del gasto

El artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El acuerdo del Consejo de Ministros ya citado en este informe aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2016-2018, la regla de gasto para el mismo periodo: 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Gasto computable 2015.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación (art. 12.2 LOEPSF).

En el caso concreto del Ayuntamiento de Antigua, el gasto computable correspondiente a 2015 se calcula como:

1. Empleos (gastos) no financieros: suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de una previsión de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2015. El importe estimado asciende a 12.965.000,00 euros.

Del Capítulo III de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. No existiendo gastos de este tipo, no procede hacer ninguna minoración.

2. Ajustes SEC 95: la determinación de los ajustes y su importe se ha de efectuar considerando el punto 1 ("Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública"), de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

No se efectúa ningún ajuste.

3. Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local. Debe considerarse el punto 3, ("Consolidación de transferencias"), de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

No existen otras Entidades que integren la Corporación.

4. Parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. El importe estimado por este concepto asciende a 315.730,37 euros.

5. Transferencias por fondos de los sistemas de financiación. No procede efectuar ninguna corrección por este punto.

El gasto computable correspondiente al ejercicio 2015, calculado conforme a lo analizado en los puntos anteriores, ascendería a 12.649.269,63 euros.

Según el punto 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *el importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de dicha disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto. El Ayuntamiento de Antigua ha realizado gastos en el ejercicio 2015 que tienen la consideración de inversiones financieramente sostenibles; resulta razonable concluir que, de la misma manera que tales gastos no deben ser considerados para valorar el cumplimiento de la regla del gasto en 2015 en relación con el ejercicio 2014, tampoco deben incluirse para determinar el gasto computable en 2015 que sirva de referencia para medir el cumplimiento de dicha regla en 2016.*

Se estima que el importe de las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento de Antigua en 2015 correspondientes a inversiones financieramente sostenibles puede alcanzar a 31 de diciembre los 3.003.457,30 de euros. De esta manera, el gasto computable final correspondiente a 2015 ascendería a 9.645.812,33 euros.

Límite impuesto por el cumplimiento de la Regla del Gasto.

Sobre el gasto computable del ejercicio 2015 se aplica la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada por el Gobierno que, como ya se ha dicho, es el 1,8% para

2016. Como resultado de esta operación, el límite de gasto que opera en 2016 quedaría establecido para el Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua en 9.819.436,95 euros.

El art. 12.4 LOEPSF señala que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. No se considera oportuno efectuar ninguna corrección sobre el gasto computable en atención a este apartado.

Gasto computable 2016.

1. Empleos (gastos) no financieros: suma de los capítulos I a VII de gastos, excluidos los intereses de la deuda. El importe consignado en el proyecto de Presupuesto asciende a 11.324.409,86 euros. Dicho proyecto no recoge ninguna previsión para el pago de intereses derivados de deuda financiera. En consecuencia, no se efectúa ninguna minoración de la suma obtenida de los créditos consignados en los capítulos I a VII.

2. Ajustes SEC 95: en este apartado se efectúa un ajuste negativo en concepto de inejecución prevista por importe de 822.071,73 euros.

3. Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local. Como ya se ha dicho, no existen otras Entidades que integren la Corporación.

4. Parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. El importe estimado por este concepto asciende a 779.307,60 euros.

5. Transferencias por fondos de los sistemas de financiación. No procede efectuar ninguna corrección por este punto.

El gasto computable correspondiente al ejercicio 2016, calculado conforme a lo analizado en los puntos anteriores, ascendería a 9.723.030,53 euros.

Cumplimiento de la regla del gasto.

Del análisis efectuado puede concluirse que el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Antigua para 2016 respeta la regla del gasto, por cuanto el gasto computable para dicho ejercicio, 9.723.030,53 euros, no supera el límite de gasto calculado, cuantificado en 9.819.436,95 euros.

4. Cumplimiento del objetivo de deuda

El art. 13 LOEPSF establece que "el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa

europea". Para el ejercicio 2016 el objetivo de deuda pública ha sido fijado para las Entidades Locales en un 3,40 % del PIB.

Sin embargo, este objetivo no ha sido definido en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo solo podría limitarse a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

Dicho lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento de Antigua comenzaría y finalizaría el ejercicio 2016 sin deuda viva pendiente ni formalizada, podría concluirse que, necesariamente, se cumple el objetivo de deuda para el próximo ejercicio presupuestario.

5. Conclusiones

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Antigua para 2016 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, con el objetivo de deuda pública y con la regla de gasto.

Antigua, 18 de diciembre de 2015."

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos, interviene en primer lugar el Sr. Concejal D. Juan Cabrera, quien señala que apoya los presupuestos porque se ajustan a su programa electoral, destacando la baja en el IBI y el gasto en personal. En cambio, no comparten la subida del capítulo 2, que se repite año tras año. Destacan en positivo la subida en las inversiones del capítulo 6. Señala que desconocen la repercusión que pueda tener el cambio en el sistema de recaudación.

El Sr Alcalde, D. Juan José Cazorla, destaca que la intención ha sido siempre reducir el IBI, pues ello permite una mayor disponibilidad de fondos para la población.

Don David Alberto, destaca que en cuanto al IBI tan solo se aplica las previsiones de la ordenanza fiscal, que nunca fue modificada por la anterior corporación, que se limitó a aplicar los tipos de gravamen impuestos por real decreto. Pregunta si existe alguna previsión para cofinanciar nuevos programas de empleo.

El Sr. Interventor responde que hace unos días se ha concedido una subvención para un programa de empleo que se financia al 100%, y que dará lugar a la oportuna modificación presupuestaria, cuando se produzca el ingreso, pero no se prevén otros fondos con tal destino específico.

D. David Alberto pide que se explique la inversión de 60.000€ en una escuela de música.

El Sr. Alcalde, destaca que la inversión en cultura siempre es insuficiente, y que se trata de recuperar la escuela de música.

D. David Alberto, indica que en ayudas sociales llama la atención la subida de actividades culturales.

El Sr. Alcalde, resalta que en su día se suprimió el viaje a la tercera edad, que ahora se pretenda recuperar con esas partidas.

D. David Alberto, considera excesiva la subida en dietas y gastos de locomoción del grupo de gobierno.

El Sr. Alcalde, indica que la dotación era insuficiente.

D. David Alberto, pide que se explique la subida de 120.000€ en turismo.

La Sra. Concejala Dña. Dolores González, indica que se trata de apoyar un programa de actividades complementarias que compense las molestias ocasionadas durante la ejecución de las obras en la playa del Castillo.

D. David Alberto, insiste en la necesidad de dotar una partida para fomento de empleo, que ha permitido dar empleo a muchas familias en los últimos años, y que ascendía a 320.000€.

Sr. Alcalde, indica que se dotarían mediante las oportunas modificaciones de crédito.

Por lo que no produciéndose ninguna otra intervención al respecto, se somete el expediente de referencia a votación, resultando aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor del siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (APA: 7;, Grupo Mixto: 5 (PP: 2 y AMF: 2, SOE: 1))

Abstenciones: 2 (CC-PNC: 2)

Votos en contra: Ninguno

Adoptándose por el Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar provisionalmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Antigua para el año 2016 junto con sus anexos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos directos	4.710.000,00	1 GASTOS DE PERSONAL	5.334.809,86
2 Impuestos indirectos	2.214.842,40	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.378.100,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	544.517,00	3 GASTOS FINANCIEROS	30.000,00
4 Transferencias corrientes	3.661.050,46	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	224.500,00
5 Ingresos patrimoniales	194.000,00	B) FONDO DE CONTINGENCIA	
B) OPERACIONES DE CAPITAL		5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	100.000,00
6 Enajenación de inversiones reales		C) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de capital	0,00	6 INVERSIONES REALES	1.252.000,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
8 Activos financieros		D) OPERACIONES FINANCIERAS	
9 Pasivos financieros	15.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
	0,00	9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS.....	11.339.409,86	TOTAL GASTOS.....	11.339.409,86

Segundo.- Someter a información pública el mencionado documento por espacio de 15 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiese presentado reclamaciones.

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente se insertará el resumen por capítulos en el anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto siendo las diez horas y cincuenta y seis minutos del día de la convocatoria, de todo lo cual se redacta la presente acta, de lo que yo Secretario General doy fe.



EL ALCALDE PRESIDENTE

Juan José Cazorla Hernández

EL SECRETARIO GENERAL,

Miguel A. Rodríguez Martínez